



Resolución Directoral

N° 00344-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 5 de agosto de 2024



VISTOS: El Informe N.º 0327-2024-DA-ENSFJMA de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Dirección Académica; así como el INFORME 00508-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución educativa que tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;



Que, tienen derecho a carné universitario los estudiantes de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Asimismo, son estudiantes con igual derecho los de segunda especialidad y de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba las consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitario- SIU;

Que, con Ley N°26271, Ley que norma el derecho a pasajes libres y diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de

EXPEDIENTE: RYE2024-INT-0039262



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A94569

pasajeros, reconoce como uno de los sujetos de derecho al pasaje diferenciado a los alumnos universitarios y de institutos superiores universitarios en profesión o carrera cuya duración no sea menor de seis semestres académicos;

Que, visto el Informe N° 00508-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el área de Registro y Evaluación, quien informa sobre el Proceso de Carnetización semestre 2024-2 a tramitar ante SUNEDU correspondiente a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (Regular) y los Programas Autofinanciados (PAEA MEIE y Segunda Especialidad);

Que, con documento del Visto la Dirección Académica, alcanza la propuesta de la Comisión encargada del proceso de tramitación y entrega de los carnés y costo de los carnés a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional (Regular) y los Programas Autofinanciados (PAEA MEIE y Segunda Especialidad) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00354-2024-ENSFJMA/DG de fecha 02 de agosto del 2024, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y el área de Registro y Evaluación, autoriza expedir la Resolución Directoral sobre la conformación de la comisión encargada del proceso de tramitación y entrega de los carnés del Semestre 2024-II de los estudiantes matriculados en todas las modalidades en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, y los Programas Autofinanciados: Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Segunda Especialidad en Educación Artística, así como la aprobación del cronograma de pago del proceso de carnetización 2024-II.

Estando a lo solicitado y visado por la Dirección Académica, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión que se hará cargo del proceso de Carnetización semestre 2024-2 en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, compuesta por los siguientes colaboradores:

MIEMBRO TITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Huapaya Gabriel Claudio Antonio Procesamiento de información y trámite de carné universitario semestre 2024-II ante SUNEDU	46825589
MIEMBRO ALTERNO	

EXPEDIENTE: RYE2024-INT-0039262

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A94569**





APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Muga Rojas Carolina Fernanda (Suplente) Registro de información y fotografía de la comunidad estudiantil	72339400

Artículo 2º.- AUTORIZAR el cronograma de pagos del proceso de Carnetización semestre 2024-2, según detalle:



CRONOGRAMA DE PAGO POR DERECHO DE CARNE UNIVERSITARIO SEMESTRE ACADEMICO 2024-II	
Fecha de inicio de pago	05 de agosto del 2024
Fecha de termino de pago	28 de agosto del 2024

Artículo 3º.- APROBAR el costo por derecho del nuevo carné universitario y duplicado de S/. 11.50 (once y 50/100 Soles).

Artículo 4º.-ENCARGAR a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: RYE2024-INT-0039262

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A94569**